

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto, notifica al señor **DEIBY FABIAN CASTAÑEDA MORALES**, identificado con C.C. No. 14.137.731, en su condición de Técnico Administrativo, código 3124, grado 12, de la Dirección Territorial Tolima de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en calidad de investigado y al señor **JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, en calidad de apoderado, del **AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 11 de febrero de 2021, en el proceso disciplinario No. 643/2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra de DEIBY FABIAN CASTAÑEDA MORALES, identificado con C.C. No. 14.137.731, en su condición de Técnico Administrativo, código 3124, grado 12 de la Dirección Territorial de Tolima, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 643/2020 por las peticiones irreguladoras señaladas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente providencia al servidor público DEIBY FABIAN CASTAÑEDA MORALES, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 92 del CDU.

Para tal fin se les otorgará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le permitirá de presente que al no comparecer a esta despacho dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma sea aprobada por el edicto (artículo 107 del CDU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aparece artículo 107 del CDU; y se le advierte que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión al apoderado del investigado, señor Juan Manuel García García, al correo electrónico: jmgarcia@unadatolima.edu.co

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las allegadas y/o obtenidas así el expediente. Con fundamento en los artículos 128, 129 y siguientes de la Ley 734 de 2002, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

1. Solicitar al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano:

- De acuerdo con lo informado en Memorando Interno No. GYDH 00953 de 2020, con radicado No. 0009-2020000007 del 29 de septiembre de 2020, anexar lista técnica del personal contratado por medio del cual se adquirieron los elementos de protección personal que posteriormente fueron entregados a los colaboradores de la Dirección Territorial de Tolima.

2. Solicitar a la Dirección Territorial de Tolima:

- De acuerdo con lo informado en Memorando Interno No. DTTT 00358 de 2020, con radicado No. 0009-2020000334 del 08 de septiembre de 2020, informar las especificaciones técnicas de los insumos entregados al señor Deiby Fabián Castañeda, tales como: marca, cantidad, material y otros aspectos que se consideren necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: En ejercicio del derecho a la defensa del investigado:

Oír en versión libre, si es su deseo, a DEIBY FABIAN CASTAÑEDA MORALES; el día 16 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.; quien podrá ser citado al correo electrónico: deiby.castaneda@unadatolima.edu.co, para el efecto, librense las respectivas comunicaciones para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Condonar a la funcionaria en provisionalidad Adriana Erianda Reyes Cruz Profesional Especializada, Código 2028, grado 15, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, para que practique las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informarse a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de DEIBY FABIAN CASTAÑEDA MORALES, identificado con C.C. No. 14.137.731, en su condición de Técnico Administrativo, código 3124, grado 12 de la Dirección Territorial de Tolima. Descargarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la página www.pnscadtolima.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 131 de la Ley 734 de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YAIR DE JESUS SOTO BULLES
Secretaría General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 25 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Adriana Reyes
ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 1 de marzo de 2021.

Adriana Reyes
ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General

